

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad a la Orden de 14 de enero de 2010, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el ámbito del PT-4 «Arroyo España».

Con fecha de 14 de enero de 2010 el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio ha dictado la Orden por la que suspende la aprobación definitiva de la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el ámbito del PT-4 «Arroyo España», cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

«El objeto de la presente Modificación de Elementos del PGOU consiste, por un lado, en rectificar la delimitación del sector del PE PT-4 «Arroyo España», ampliándose el ámbito para pasar de 121.000 m² a 136.371 m², al incluir por el norte terrenos afectados por el inicial proyecto de la hiper-ronda, y por el este y el oeste se ajusta para mejorar las comunicaciones. Ello manteniendo los mismos objetivos de ordenación, dotación de equipamientos e infraestructuras establecidos en el PGOU. Por otro lado, también tiene por objeto la ordenación pormenorizada del sector, con una estructura viaria basada en la existente. La calificación de los suelos mediante las ordenanzas UAS-1 (unifamiliar aislada 1), introducida en base a la tipología dominante en la zona, y la CTP-1 (colonia tradicional popular 1), recogida en la ficha de planeamiento. Y las reservas de parte de los terrenos vacantes para equipamientos y zonas verdes.

La presente modificación que se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 29 de junio de 2006, sometiéndose a continuación al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos, en el diario Sur de 29 agosto de 2006, y en el BOP de 21 de septiembre de 2006. Posteriormente mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de 26 de junio de 2008, se aprobó provisionalmente la citada modificación.

La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, así como por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos entre otros el informe desfavorable de la Dirección General de Urbanismo, de 13 de enero de 2010, y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008,

DISPONGO

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos del PGOU de Málaga en el ámbito del sector del PE PT-4 «Arroyo España», hasta que subsanen las deficiencias sustanciales recogidas en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General de fecha 27 de noviembre de 2009, todo ello según lo previsto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 14 de enero de 2010. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Fdo.: Juan Espada Cejas.»

Sevilla, 7 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de abril de 2010, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Sevilla.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en idéntico sentido el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, relativo al régimen de suplencia, dispone en su apartado 4 que, no obstante el régimen de suplencia previsto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

En su virtud, y de conformidad con los citados preceptos,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia.

1. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, a la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería para el ejercicio de las competencias propias y delegadas que en su ámbito provincial le correspondan.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 4 (FTE) Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz.

El artículo 7.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, estableció que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año. Posteriormente, mediante la Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27), dicho plazo fue ampliado hasta el día 15 de febrero inclusive.

El artículo 13.4 de la referida Orden de 12 de noviembre de 2009 determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será, para la modalidad 4 (FTE) Fortalecimiento del Tejido Empresarial, de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, suprime la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, órgano competente para resolver por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, según establece el artículo 16.2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, la concesión de subvenciones en materia de Turismo cuando se trate de la Modalidad 4 (FTE), asumiendo dicha competencia la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

El traspaso de responsabilidades desde la desaparecida Dirección General de Promoción y Comercialización Turística a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, así como la necesaria formación del personal adscrito a este Centro Directivo en el uso de una novedosa aplicación creada para la agilización de los procedimientos administrativos y su tramitación telemática, han supuesto un moderado retraso en el procedimiento de concesión de las subvenciones correspondientes a la modalidad 4 (FTE). Es por ello que, una vez

agotados todos los medios a disposición posibles, el estado de tramitación del procedimiento de concesión incoado hace presumir que no será posible dictar y notificar la correspondiente resolución del procedimiento antes de la finalización del plazo máximo, que es el 15 de mayo de 2010.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias asumidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, así como en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Gestión Turística,

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Turismo en la Modalidad 4 (FTE) Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz, reguladas por la Orden de 12 de noviembre de 2009, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 7.5 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de abril de 2010, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el acuerdo de 6 de abril de 2010, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 6 de abril de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.